



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

**Nº Ref.: I - 21/2021**

**ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESCONCENTRAN COMPETENCIAS EN EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, EN LOS TITULARES DE SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS CENTRALES Y EN LOS DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Visto el proyecto de decreto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 h) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, le comunico que no se realizan observaciones o sugerencias al contenido del proyecto remitido.

No obstante, teniendo en cuenta que en el proyecto de decreto se recoge la desconcentración de competencias en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, sería conveniente que se les de la correspondiente audiencia.

Valladolid, 17 de marzo de 2021.

EL SECRETARIO GENERAL

Santiago Fernández Martín

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.**



## Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Secretaría General

### **INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESCONCENTRAN COMPETENCIAS EN EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, EN LOS TITULARES DE SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS CENTRALES Y EN LOS DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

En respuesta a su escrito de fecha 15 de marzo de 2021, por el que remite proyecto de Decreto por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en los titulares de sus órganos directivos centrales y en los de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, no se realizan observaciones dentro del ámbito de competencias de esta Consejería.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO  
AMBIENTE - JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- **VALLADOLID.-**



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Secretaría General

**ASUNTO: “Proyecto de Decreto por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en los titulares de su órganos directivos centrales y en los de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León”.**

Visto el proyecto de referencia remitido por la Consejería de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio no formula observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias que son competencia de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por lo que respecta a la tramitación de dicho proyecto, se recuerda la necesidad del informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que sean necesarios, según se establece en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 16 de marzo de 2021

EL JEFE DEL SERVICIO DE  
NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Luis González romo

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Empleo e Industria  
Secretaría General

**Ilmo. Sr. D. Ángel Marinero Peral**  
**Secretario General de la Consejería**  
**de Fomento y Medio Ambiente**  
C/ Rigoberto Cortejoso, 14, 7ª plana  
47014 Valladolid

**Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESCONCENTRAN COMPETENCIAS EN EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS CENTRALES Y EN LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Una vez examinado el Proyecto de Decreto arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se formulan observaciones ni sugerencias al texto recibido.

Valladolid,  
LA SECRETARIA GENERAL  
*Con firma digital*  
Ruth Valderrama Villacé

---

C/ Francesco Scrimieri, 3, 47014 Valladolid - Tel. 983 414 100 - Fax 983 414 042- <http://www.jcyl.es>

---



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BS71H5GQQISF5AUJKPBDF  
Fecha Firma: 29/03/2021 10:26:30 Fecha copia: 29/03/2021 11:32:55  
Firmado: RUTH VALDERRAMA VILLACE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BS71H5GQQISF5AUJKPBDF> para visualizar el documento

**Secretario General de la Consejería de  
Fomento y Medio Ambiente.**  
C/ Rigoberto Cortejoso, 14  
47014 Valladolid

**ASUNTO: Informe sobre el proyecto de decreto por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en los titulares de sus órganos directivos centrales y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León**

De conformidad con lo establecido en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, respecto del proyecto de decreto referido, esta Consejería no realiza observación alguna sobre los aspectos que pueden afectar a su competencia.

Valladolid, ver fecha firma

EL SECRETARIO GENERAL



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Sanidad

**ILMO. SR. D. ÁNGEL MARÍA MARINERO PERAL**  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO  
Y MEDIO AMBIENTE  
C/ Rigoberto Cortejoso, 14  
47014 – VALLADOLID

Examinado el texto del **“Proyecto de Decreto por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en los titulares de sus órganos directivos centrales y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León”**, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 75.6 y 76.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se comunica que desde la Consejería de Sanidad no se realizan observaciones.

Valladolid, 16 de marzo de 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Israel Diego Aragón



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Gerencia de Servicios Sociales



**Servicios Sociales**  
de Castilla y León

**INFORME SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESCONCENTRAN  
COMPETENCIAS EN EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO  
AMBIENTE, EN LOS TITULARES DE SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS CENTRALES Y  
EN LOS DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA  
Y LEÓN.**

Visto el “**Proyecto de Decreto por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en los titulares de sus Órganos Directivos Centrales y en los de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León**”, y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en la preceptiva memoria se deberá hacer mención al impacto de discapacidad, que en este caso, no se aprecia.

Asimismo se informa que no se hacen observaciones al mismo.

Valladolid, 22 de marzo de 2021

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

**Pablo Rodríguez Hoyos**

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESCONCENTRAN COMPETENCIAS EN EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, EN LOS TITULARES DE SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS CENTRALES Y EN LOS DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

En relación con la solicitud de informe relativo al Proyecto arriba citado esta Dirección General informa lo siguiente:

Para garantizar que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que la transversalidad de género estén presentes en todas las políticas la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León establece la obligación de elaborar con carácter preceptivo un informe de evaluación de impacto de género en todos los procedimientos de elaboración de las normas, tanto de anteproyectos de Ley como de proyectos de disposiciones administrativas de carácter general y de aquellos planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social.

De conformidad con el procedimiento de elaboración de las normas recogido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones que resultan de aplicación, (Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa) el informe de impacto de género se integra dentro de la memoria general, regulada en el procedimiento de elaboración de las normas.

La primera observación que se ha de realizar **es que el proyecto remitido viene acompañado de la memoria en la que se analiza en un apartado concreto la evaluación del impacto de género del texto del proyecto propuesto** por lo que se puede afirmar que la tramitación del proyecto propuesto cuenta con la emisión del citado informe con carácter preceptivo, que contiene los extremos a que hace referencia el artículo 3 de la citada Ley 1/2011, de 1 de marzo.

Igualmente se observa que en su realización se ha seguido lo dispuesto en el Protocolo para la evaluación del impacto de género de Castilla y León (disponible en la página web de la Junta de Castilla y León, apartado Mujer/Igualdad de género/Impacto de género/Herramientas), de forma que cuenta con los aspectos fundamentales del proceso y de las fases a seguir para analizar los

proyectos normativos desde la perspectiva de género y que son, en definitiva, los que estructuran el contenido del informe de evaluación del impacto de género y que se señalan a continuación:

En primer lugar, es necesario identificar si la intervención pública, incluida la normativa desarrollada, es pertinente al género; una intervención será pertinente al género cuando pueda incidir en las condiciones de vida de mujeres y hombres y tenga la capacidad de influir en la reducción de desigualdades de género. De forma concreta, el centro directivo competente en la elaboración de la disposición, determinará si existe o no esa pertinencia al género valorando si el texto propuesto afecta directa o indirectamente a mujeres y hombres, si influye en el acceso o control de los recursos o servicios que se regulan, si incide en la modificación del rol de género y/o de los estereotipos de género, y finalmente, si el texto propuesto puede contribuir al logro de la igualdad.

De ese primer análisis realizado por el centro directivo que propone la nueva regulación **se ha concluido que la norma no es pertinente al género** puesto que “El proyecto de decreto tiene una finalidad claramente organizativa, basada en la reestructuración del ejercicio de determinadas competencias, dirigida a los órganos afectados por la desconcentración. Siendo esto así, no es susceptible de incidir, directa o indirectamente, en las condiciones de vida de mujeres y hombres, y, en consecuencia, en la modificación de la situación y posición social de ambos sexos ni de los estereotipos de género”. En efecto, el contenido del proyecto de decreto versa sobre la desconcentración de determinadas competencias, es decir, sobre el traspaso de la titularidad de competencias de unos órganos superiores a otros inferiores, sin que ello tenga o pueda tener capacidad de influir en la reducción de desigualdades entre mujeres y hombres ni en la modificación de los estereotipos de género porque los órganos de la administración, tanto los que desconcentran competencias como los que recibe su titularidad están sometidos a los mismos principios de actuación que garantizan la igualdad de trato entre mujeres y hombres. Estos son, entre otros: el servicio efectivo a los ciudadanos, simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos, objetividad y transparencia de la actuación administrativa así como la garantía de que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias, principios todos ellos recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por lo expuesto se considera que el impacto de género del proyecto de decreto sometido a consideración será, tal y como recoge el informe remitido, neutro.

**Respecto a la utilización del lenguaje inclusivo** señalar que, a lo largo del articulado del texto proyectado, se usa de forma repetida el término “titular y titulares” precedida del artículo masculino “el y los”, pudiendo sustituirse por el uso de fórmulas que engloben tanto a mujeres como a hombres, como “la persona titular o las personas titulares”. Es evidente que quienes ocupan la titularidad de los órganos administrativos pueden ser mujeres y hombres, por lo que el uso del lenguaje propuesto contribuye a que las mujeres sean visibles, nombrándolas. El uso abusivo del

masculino genérico es un obstáculo a la igualdad real entre mujeres y hombres porque oculta a las mujeres y produce ambigüedad. Por ello, es conveniente emplear fórmulas que sean válidas para cualquier persona de manera que se visibilice el papel que la mujer desempeña en la vida social y económica, en la esfera pública y su condición de titular de derechos y deberes.

Valladolid, 23 de marzo de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Ruth Pindado González



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Gerencia de Servicios Sociales



**Servicios Sociales**  
de Castilla y León

**INFORME SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESCONCENTRAN  
COMPETENCIAS EN EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO  
AMBIENTE, EN LOS TITULARES DE SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS CENTRALES Y  
EN LOS DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA  
Y LEÓN.**

Visto el “**Proyecto de Decreto por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en los titulares de sus Órganos Directivos Centrales y en los de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León**”, y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en la preceptiva memoria se deberá hacer mención al impacto de discapacidad, que en este caso, no se aprecia.

Asimismo se informa que no se hacen observaciones al mismo.

Valladolid, 18 de mayo de 2021

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

**Pablo Rodríguez Hoyos**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL**  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO  
AMBIENTE  
C/ Rigoberto Cortejoso, 14.  
47014- VALLADOLID

Una vez examinado el ***Proyecto de Decreto por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en los titulares de sus órganos directivos centrales y en los de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León***, remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Educación, de conformidad con los artículos 76 y 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se realiza ninguna observación, dado que no afecta al ámbito competencial de la Consejería.

Valladolid, a 16 de marzo de 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

Ilmo. Sr. Secretario General  
**Consejería de Fomento y Medio  
Ambiente.**  
**C/ Rigoberto Cortejoso, 14, 6ª Planta  
47014 VALLADOLID.**

Una vez examinado el **“Proyecto de Decreto por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería, en los titulares de sus órganos directivos centrales y en las Delegaciones Territoriales”**, remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, de conformidad con el artículo 76, en relación con el artículo 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se realiza ninguna observación.

EL SECRETARIO GENERAL,